ORDENANZA N° 1211/98

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

Art. 1°.-:MODIFIQUESE el Art. 2° de la Ordenanza N° 1167/97, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 2°.-:El Departamento Ejecutivo Municipal, queda facultado para:

a) Realizar ventas en forma total o parcial de los lotes, fijándose un precio por lote de $ 2 (Pesos dos) a $ 6 (Pesos seis) el metro cuadrado, suma que podrá ser abonada de contado o en cuotas mensuales , iguales y consecutivas con un interés no superior al que cobra el Banco Nación Argentina para préstamos de tipo hipotecario para adquisición y/o refacción de viviendas, siendo el valor mínimo de cada cuota $ 100.- (Pesos cien).

b) En el caso de la fracción de terreno ubicada en C.4- S.3- con una superficie total de 26 has 2.758 m2, FIJASE un valor mínimo de venta de $ 34.000.- (Pesos treinta y cuatro mil), suma que podrá ser abonada de contado ó en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en condiciones similares a las establecidas en el punto anterior.-

c) Ofrecer dichos lotes y fracción de terrenos, ante Sindicatos, Instituciones con o sin personería jurídica, inmobiliarias, clubes, asociaciones, particulares, etc., pudiendo realizar convenios con los mismos, a los fines del cumplimiento de la presente Ordenanza.-"

Art. 2°.-:COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 18 días del mes de febrero de 1998.-
FIRMADO: SERGIO ITURRIOZ TERESITA R. CHIALA
SEC. S.D VICE PTE. PRIMERO C.D.

DECRETO N° 038/98-PROMULGASE la Ordenanza N° 1211/98, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de febrero de 1998.-

Capilla del Monte, 26 de febrero de 1998.-

FIRMADO: VICTOR GRIGNETTI DR. MARCELO P. LUSIANZOFF
SEC. A.S. A/C S.G. INTENDENTE MUNICIPAL